

651148

ANEXO 7)

**DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
PRESENTE**



Con fundamento en los artículos 56 fracción IV y 117 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 76 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, presenta a esta Legislatura la **Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de Gobierno Digital**, remitiendo para ello el siguiente expediente que consta de:

- a) Certificación del quorum de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 27 de enero de 2022.
- b) Certificación del acuerdo mediante el cual se autoriza presentar al H. Congreso del Estado de Guanajuato la "Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de Gobierno Digital".
- c) **Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de Gobierno Digital**, impresa en papel signada en todas sus hojas por los miembros del H. Ayuntamiento que la aprobaron, compuesta de exposición de motivos, impactos jurídico, administrativo, social y presupuestario, así como cuerpo normativo.

Lo anterior para su estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2022, AÑO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CERVANTINO,
50 AÑOS DE DIALOGO CULTURAL"
LEÓN, GUANAJUATO A 27 DE ENERO DE 2022


ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL


JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

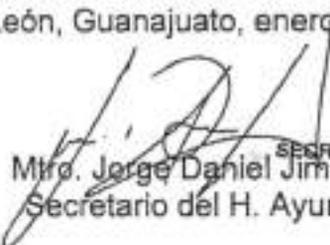


EL SUSCRITO, MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, C E R T I F I C O:

"En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a las 18:00 dieciocho horas del día 27 veintisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, se reunieron en la Sala del Cabildo de Palacio Municipal para celebrar sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, Alejandra Gutiérrez Campos y los integrantes del mismo. Iniciada la sesión por la Presidenta pasa lista de presentes el Secretario asistiendo las siguientes personas: Síndicos José Arturo Sánchez Castellanos y Leticia Villegas Nava y los Regidores J. Guadalupe Vera Hernández, Luz Graciela Rodríguez Martínez, Carlos Ramón Romo Ramsden, Karol Jared González Márquez, Hildeberto Moreno Faba, Ofelia Calleja Villalobos, J. Ramón Hernández Hernández, Gabriela del Carmen Echeverría González, Óscar Antonio Cabrera Morón, Érika del Rocío Rocha Rivera; declarando que hay quórum. A continuación, el Secretario informa que las Regidoras Blanca Araceli Escobar Chávez y Lucia Verdín Limón con oportunidad avisaron de su inasistencia, quedando justificada...".

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"

León, Guanajuato, enero 28 de 2022


SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario del H. Ayuntamiento





EL SUSCRITO, MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, C E R T I F I C O:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento el día 27 de enero de 2022, se acordó:

"... En el punto VIII del Orden del Día, la Presidenta manifiesta que se presenta la iniciativa de reforma y adición a la Constitución Política y a la Ley Orgánica Municipal, ambas para el Estado de Guanajuato, en materia de Gobierno Digital; por lo que solicita al Presidente de las Comisiones Unidas de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional con la de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito, dar lectura al documento respectivo. En uso de la voz, el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente: **PRIMERO. -Se autoriza presentar ante el Congreso del Estado de Guanajuato la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 36 y 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, reforma a los artículos 9-2, 76 fracción I incisos p) y q) y fracción III inciso b), y 165, así como se adiciona el artículo 9-3 y un segundo párrafo al artículo 122, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato,** con el objeto de implementar el modelo de Gobierno Digital en la administración pública de forma moderna, eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo al crecimiento y desarrollo de Guanajuato mediante el uso estratégico de las tecnologías. Lo anterior en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se inserta:

"ANEXO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PRESENTAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece que el Gobierno Digital es un principio de actuación de la autoridad para mejorar los servicios públicos, propiciar la modernización administrativa, contribuir al buen manejo del erario, así como

3)

facilitar la rendición y transparencia de cuentas, incluyendo en todo momento a la ciudadanía como eje central en la gestión.

Actualmente, en México solo cuatro entidades federativas establecen en su Constitución Política local el principio de Gobierno Digital, dichos Estados son: Chiapas, Jalisco, Puebla y Tamaulipas. Con la aprobación de la presente propuesta, Guanajuato se convertiría en el quinto Estado a nivel nacional en sumarse a un sistema de gobierno moderno con la capacidad evolucionar a la par de los avances científicos y tecnológicos.

Es así que en la presente iniciativa comprendemos al "Gobierno Digital" como la utilización las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para que la autoridad realice una mejor gestión, planificación y administración, así como la difusión, atención y gestión de trámites y servicios de las diferentes dependencias a través de portales de internet con el fin de aumentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, esta política pública permite mejorar la relación Ciudadano – Estado.

Para lo anterior, los Ayuntamientos incorporarán el Gobierno Digital por medio del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación a los trámites y servicios gubernamentales, se procurará que aquellos que tengan mayor demanda sean accesibles para la población a través de la plataforma que desarrollen para su gestión.

Con la implementación del Gobierno Digital se generarán acciones positivas para Guanajuato y sus municipios entre las cuales podemos destacar las siguientes:

- 1. Un marco normativo que facilite la implementación de un gobierno cercano y accesible;*
- 2. Legalidad y transparencia en su actuar;*
- 3. Prevención en actos de corrupción;*
- 4. Se fomenta la participación ciudadana a través de las herramientas digitales;*
- 5. Se genera innovación gubernamental con apoyo en la tecnología;*
- 6. Permite la optimización de recursos;*
- 7. Simplifica los procesos de la administración al interior y al exterior de las dependencias, así como los tiempos de respuesta, y*
- 8. Elimina las barreras geográficas.*

El Gobierno digital es más que un catálogo de servicios prestados por el estado a través de sus dependencias, por medios electrónicos y digitales, conlleva el diseño de un plan estratégico que contiene las líneas de acción las cuales implica infraestructura tecnológica gubernamental; administración del conocimiento y colaboración digital; mejora y rediseño



de procesos con tecnologías de la información; servicios y trámites electrónicos; portal ciudadano; democracia y participación ciudadana y políticas de información, comunicaciones y organización para el gobierno digital.

La implementación de esta política pública se encuentra estrechamente ligada con el crecimiento poblacional y con cubrir las necesidades ofrecidas por la administración pública a favor de los ciudadanos, en este sentido, como iniciante y previendo que el Municipio de León ocupa el tercer lugar con mayor número de habitantes a nivel nacional, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), visualizamos la importancia de la presente iniciativa.

Cabe señalar no solo el avance y desarrollo tecnológico impulsa la necesidad de una política pública basada en un Gobierno Digital, con el surgimiento de la pandemia por COVID- 2019 los gobiernos de todo el mundo se enfrentaron a un nuevo sistema de trabajo en la administración pública. Por lo anterior, el Estado debe estar preparado para afrontar la crisis originada por la pandemia COVID- 2019, dicha preparación no se limita exclusivamente en el sector salud y el económico, sino también en la protección de los derechos de los ciudadanos a través de la provisión de los servicios público por medio de las herramientas tecnológicas.

Una de las primeras medidas tomadas por los gobiernos para enfrentar la pandemia por el COVID-19 es el distanciamiento social, así como la restricción de servicios presenciales y no esenciales no previstos a través de las tecnologías, es importante señalar que la pandemia no ha terminado, sino que nos encontramos en un proceso de adaptación, una nueva normalidad y en este proceso de adaptación es importante implementar el Gobierno Digital para el funcionamiento del servicio público ante cualquier contingencia actual o futura.

En conclusión, implementar el Gobierno digital en Guanajuato permitirá conducir la administración pública de forma moderna, eficiente, eficaz y transparente en todas las instituciones del sector público, contribuirá al crecimiento y desarrollo de Guanajuato mediante el uso estratégico de las tecnologías.

Así pues, una vez definidos los ejes del Gobierno Digital, se busca que los Ayuntamientos cuenten con la facultad de implementar el Gobierno Digital en trámites gubernamentales por medio de las TIC, procurando que aquellos con mayor demanda sean accesibles para la población a través de la o las plataformas desarrolladas para su gestión, además de facilitar el acceso a la información, la rendición de cuentas, la transparencia y participación ciudadana.

5)



Por todo lo anterior, se destaca que este proyecto normativo pretende reformar el artículo 36 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato referente a los principios del Poder Público del Estado, incluyendo el principio de Gobierno Digital, así como el uso de las tecnologías de la información y Comunicaciones. En consecuencia, se contempla reformar el último párrafo del artículo 117 para que en los Ayuntamientos también se guíen bajo el mismo principio.

Ahora bien, esta iniciativa solo podría complementarse actualizando la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que se prevé la reforma del artículo 9-2 referente a la planeación, gestión, ejecución y evaluación de la administración pública municipal bajo el referido principio de Gobierno Digital, fortaleciendo el desarrollo, fomento a la ciencia y a la innovación tecnológica en políticas públicas, trámites y servicios dirigidos a la población.

Por lo anterior, también se considera necesario adicionar el principio de Gobierno Digital dentro de las atribuciones de los ayuntamientos en materia de gobierno y régimen interior, así como en materia de servicios públicos, ambos contenidos en los artículos 76 y 165.

Asimismo, para el cumplimiento de lo anterior, se propone la adición del artículo 9-3 y del segundo párrafo al artículo 122, que establezca la obligación de los Ayuntamientos para expedir los reglamentos correspondientes, además de la actualización de trámites y servicios brindados por dependencias y entidades de manera presencial y digital.

Por último, se señala que la presente iniciativa comulga con la agenda 2030 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible formulada por la Organización de Naciones Unidas (ONU), en su objetivo 9 Industrias, Innovación e Infraestructura; construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: *El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.*

A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 56 fracción IV establece la facultad de los Ayuntamientos de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En el caso que nos

6)



ocupa, se propone la regulación y, posterior implementación, del principio denominado «Gobierno Digital», a través de los dispositivos y los ordenamientos legales citados en los artículos explicativos que integra la propuesta.

II. Impacto administrativo: La presente iniciativa no trae consigo la creación de estructuras administrativas, sin embargo, cada autoridad deberá ajustar sus parámetros de actuación para dar cumplimiento al principio de «Gobierno Digital» por lo que deberá actualizar sus políticas y herramientas para la gestión gubernamental, en aras de dar cumplimiento a la presente propuesta.

III. Impacto presupuestario: La presente propuesta contiene un impacto presupuestal para la implementación del «Gobierno Digital», sin embargo, cada unidad administrativa tendrá su programación individual, atendiendo las características tecnológicas con las que ya cuenten y con los trámites o servicios que deberán adecuarse en la modalidad virtual. De requerir un análisis más profundo se solicita el apoyo a efecto de que las Comisiones Legislativas competentes se apoyen en la Unidad administrativa competente en el Estudio de las Finanzas Públicas, siendo que en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo le corresponde realizar aquellos estudios que coadyuven en el ejercicio de las atribuciones del Congreso del Estado.

IV. Impacto social: Implementar un «Gobierno Digital» representa posicionar al Estado y los Municipios como un gobierno moderno de administración con capacidad de adaptarse a un mundo y globalizado, dejando a un lado las prácticas obsoletas de atención, interacción y participación entre los ciudadanos y el Estado; lo cual, posicionará a Guanajuato como uno de los Estados referentes a nivel nacional en innovación normativa y desarrollo tecnológico, colocándonos como unos de los Estados pioneros en la implementación de dicha política pública.

Además de que permitirá al ciudadano obtener los beneficios que implica el uso de las tecnologías para el desarrollo de los trámites y servicios cuyas necesidades les apremien.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 36 y el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

7)



Artículo 36. El Poder Público...

Los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de Parlamento abierto, Gobierno abierto, **Gobierno digital** y Justicia abierta, respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana, **el uso de tecnologías de la información y comunicaciones** y la rendición de cuentas en los términos de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 117. A los Ayuntamientos...

I a la XVII...

La justicia administrativa...

Los reglamentos y...

Además de los...

Dentro de los...

Salvo en el...

Si el resultado...

Los Ayuntamientos se regirán por **los principios** de Gobierno Abierto y **Gobierno Digital**, en términos de su Ley Orgánica.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 9-2, 76 fracción I incisos p) y q), así como la fracción III inciso b), y el primer párrafo del 165; y, se adiciona el artículo 9-3, así como un segundo párrafo al artículo 122; de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Gobierno Digital

Artículo 9-2. Para la planeación, gestión, ejecución y evaluación de la administración pública municipal, los Ayuntamientos incorporarán el principio de Gobierno Digital.



A través de este principio, se debe **implementar el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica** en las políticas públicas, trámites gubernamentales y servicios, facilitando el acceso de estos a la población.

Implementación del Gobierno Digital

Artículo 9-3. Para el cumplimiento del artículo anterior, los Ayuntamientos expedirán los reglamentos correspondientes y las dependencias y entidades de la administración pública generarán y actualizarán sus trámites y servicios para la consolidación de esta política pública.

Los Ayuntamientos proporcionarán los trámites y servicios facilitando su acceso a través del uso de tecnologías de la información y comunicación, de manera presencial o ambas.

Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán...

I. En materia de...

a) al o) ...

p) Realizar las acciones para impulsar e implementar **el Gobierno Digital** a efecto de mejorar el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la eficacia en la prestación de los servicios públicos;

q) Realizar las actividades que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través de las acciones relacionadas con la implementación, el fortalecimiento y la promoción del **Gobierno Digital**;

r) al w) ...

II. En materia de...

III. En materia de...

a) Prestar servicios públicos...

9)



*b) Instrumentar los mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los servicios públicos, y en su caso, implementar el **Gobierno Digital** que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;*

c) y d) ...

IV. a VI. ...

Ejercicio de Funciones

Artículo 122. *Las dependencias....*

Para el ejercicio de sus funciones las dependencias y entidades de la administración pública municipal se conducirán bajo el principio de gobierno digital.

Principios en la...

Artículo 165. *Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal, y observando el principio de Gobierno Digital.*

Para el cumplimiento...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.*

Artículo Segundo. *Los Ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones a los reglamentos respectivos y expedir, dentro de los días 180 siguientes a la publicación del presente decreto, los correspondientes reglamentos en la materia."*

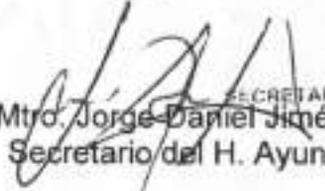
SEGUNDO. - Se instruye y se faculta a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica en el documento normativo aprobado. ... Acto seguido, la Presidenta manifiesta que la propuesta requiere para su aprobación mayoría simple, asimismo someterse a consideración en lo general y seguido de ello en lo



particular, en el entendido que el artículo o los artículos que no sean reservados, se tendrán por aprobados. Por lo anterior, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento en lo general, la iniciativa de reforma y adición a la Constitución Política y a la Ley Orgánica Municipal, ambas para el Estado de Guanajuato, en materia de Gobierno Digital; quedando aprobada por unanimidad mediante mayoría simple y al no haber reservas en lo particular se tiene por aprobada en el mismo sentido...".

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"

León, Guanajuato, enero 28 de 2022


SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
LEÓN, GTO.
Mtro. Jorge Daniel Jiménez Loria
Secretario del H. Ayuntamiento

SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN

SHA/ST/DGAFE/DT/INP/MVR

117



DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
PRESENTE

Alejandra Gutiérrez Campos, Presidenta Municipal de León, Guanajuato, por acuerdo del H. Ayuntamiento que presido y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 56 fracción IV y 117 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 76 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, presento a esta Legislatura la iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de Gobierno Digital, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que el *Gobierno Digital* es un principio de actuación de la autoridad para mejorar los servicios públicos, propiciar la modernización administrativa, contribuir al buen manejo del erario, así como facilitar la rendición y transparencia de cuentas, incluyendo en todo momento a la ciudadanía como eje central en la gestión.

Actualmente, en México solo cuatro entidades federativas establecen en su Constitución Política local el principio de Gobierno Digital, dichos Estados son: Chiapas, Jalisco, Puebla y Tamaulipas. Con la aprobación de la presente propuesta, Guanajuato se convertiría en el quinto Estado a nivel nacional en sumarse a un sistema de gobierno moderno con la capacidad evolucionar a la par de los avances científicos y tecnológicos.

Es así que en la presente iniciativa comprendemos al "Gobierno Digital" como la utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para que la autoridad realice una mejor gestión, planificación y administración, así como la difusión, atención y gestión de trámites y servicios de las diferentes dependencias a través de portales de internet con el fin de aumentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, esta política pública permite mejorar la relación Ciudadano - Estado.

Para lo anterior, los Ayuntamientos incorporarán el Gobierno Digital por medio del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación a los trámites y servicios gubernamentales, se procurará que aquellos que tengan mayor demanda sean

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'R' at the top, a checkmark, and a signature 'G...' below it.

Handwritten signature and the number '12)' at the bottom right corner.

accesibles para la población a través de la plataforma que desarrollen para su gestión.

Con la implementación del Gobierno Digital se generarán acciones positivas para Guanajuato y sus municipios entre las cuales podemos destacar las siguientes:

1. Un marco normativo que facilite la implementación de un gobierno cercano y accesible;
2. Legalidad y transparencia en su actuar;
3. Prevención en actos de corrupción;
4. Se fomenta la participación ciudadana a través de las herramientas digitales;
5. Se genera innovación gubernamental con apoyo en la tecnología;
6. Permite la optimización de recursos;
7. Simplifica los procesos de la administración al interior y al exterior de las dependencias, así como los tiempos de respuesta, y
8. Elimina las barreras geográficas.

El Gobierno digital es más que un catálogo de servicios prestados por el estado a través de sus dependencias, por medios electrónicos y digitales, conlleva el diseño de un plan estratégico que contiene las líneas de acción las cuales implica infraestructura tecnológica gubernamental; administración del conocimiento y colaboración digital; mejora y rediseño de procesos con tecnologías de la información; servicios y trámites electrónicos; portal ciudadano; democracia y participación ciudadana y políticas de información, comunicaciones y organización para el gobierno digital.

La implementación de esta política pública se encuentra estrechamente ligada con el crecimiento poblacional y con cubrir las necesidades ofrecidas por la administración pública a favor de los ciudadanos, en este sentido, como iniciante y previendo que el Municipio de León ocupa el tercer lugar con mayor número de habitantes a nivel nacional, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), visualizamos la importancia de la presente iniciativa.

Cabe señalar no solo el avance y desarrollo tecnológico impulsa la necesidad de una política pública basada en un Gobierno Digital, con el surgimiento de la pandemia por COVID- 2019 los gobiernos de todo el mundo se enfrentaron a un nuevo sistema de trabajo en la administración pública. Por lo anterior, el Estado debe estar preparado para afrontar la crisis originada por la pandemia COVID- 2019, dicha preparación no se limita exclusivamente en el sector salud y el económico, sino también en la protección de los derechos de los ciudadanos a través de la provisión de los servicios público por medio de las herramientas tecnológicas.

Una de las primeras medidas tomadas por los gobiernos para enfrentar la pandemia por el COVID-19 es el distanciamiento social, así como la restricción de servicios

presenciales y no esenciales no previstos a través de las tecnologías, es importante señalar que la pandemia no ha terminado, sino que nos encontramos en un proceso de adaptación, una nueva normalidad y en este proceso de adaptación es importante implementar el Gobierno Digital para el funcionamiento del servicio público ante cualquier contingencia actual o futura.

En conclusión, implementar el Gobierno digital en Guanajuato permitirá conducir la administración pública de forma moderna, eficiente, eficaz y transparente en todas las instituciones del sector público, contribuirá al crecimiento y desarrollo de Guanajuato mediante el uso estratégico de las tecnologías.

Así pues, una vez definidos los ejes del Gobierno Digital, se busca que los Ayuntamientos cuenten con la facultad de implementar el Gobierno Digital en trámites gubernamentales por medio de las TIC, procurando que aquellos con mayor demanda sean accesibles para la población a través de la o las plataformas desarrolladas para su gestión, además de facilitar el acceso a la información, la rendición de cuentas, la transparencia y participación ciudadana.

Por todo lo anterior, se destaca que este proyecto normativo pretende reformar el artículo 36 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato referente a los principios del Poder Público del Estado, incluyendo el principio de Gobierno Digital, así como el uso de las tecnologías de la Información y Comunicaciones. En consecuencia, se contempla reformar el último párrafo del artículo 117 para que en los Ayuntamientos también se guíen bajo el mismo principio.

Ahora bien, esta iniciativa solo podría complementarse actualizando la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que se prevé la reforma del artículo 9-2 referente a la planeación, gestión, ejecución y evaluación de la administración pública municipal bajo el referido principio de Gobierno Digital, fortaleciendo el desarrollo, fomento a la ciencia y a la innovación tecnológica en políticas públicas, trámites y servicios dirigidos a la población.

Por lo anterior, también se considera necesario adicionar el principio de Gobierno Digital dentro de las atribuciones de los ayuntamientos en materia de gobierno y régimen interior, así como en materia de servicios públicos, ambos contenidos en los artículos 76 y 165.

Asimismo, para el cumplimiento de lo anterior, se propone la adición del artículo 9-3 y del segundo párrafo al artículo 122, que establezca la obligación de los Ayuntamientos para expedir los reglamentos correspondientes, además de la actualización de trámites y servicios brindados por dependencias y entidades de manera presencial y digital.

Por último, se señala que la presente iniciativa comulga con la agenda 2030 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible formulada por la Organización de Naciones

14

Unidas (ONU), en su objetivo 9 Industrias, Innovación e Infraestructura; construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 56 fracción IV establece la facultad de los Ayuntamientos de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En el caso que nos ocupa, se propone la regulación y, posterior implementación, del principio denominado «Gobierno Digital», a través de los dispositivos y los ordenamientos legales citados en los artículos explicativos que integra la propuesta.

II. Impacto administrativo: La presente iniciativa no trae consigo la creación de estructuras administrativas, sin embargo, cada autoridad deberá ajustar sus parámetros de actuación para dar cumplimiento al principio de «Gobierno Digital» por lo que deberá actualizar sus políticas y herramientas para la gestión gubernamental, en aras de dar cumplimiento a la presente propuesta.

III. Impacto presupuestario: La presente propuesta contiene un impacto presupuestal para la implementación del «Gobierno Digital», sin embargo, cada unidad administrativa tendrá su programación individual, atendiendo las características tecnológicas con las que ya cuenten y con los trámites o servicios que deberán adecuarse en la modalidad virtual. De requerir un análisis más profundo se solicita el apoyo a efecto de que las Comisiones Legislativas competentes se apoyen en la Unidad administrativa competente en el Estudio de las Finanzas Públicas, siendo que en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo le corresponde realizar aquellos estudios que coadyuven en el ejercicio de las atribuciones del Congreso del Estado.

IV. Impacto social: Implementar un «Gobierno Digital» representa posicionar al Estado y los Municipios como un gobierno moderno de administración con capacidad de adaptarse a un mundo y globalizado, dejando a un lado las prácticas obsoletas de atención, interacción y participación entre los ciudadanos y el Estado; lo cual, posicionará a Guanajuato como uno de los Estados referentes a nivel nacional en innovación normativa y desarrollo tecnológico, colocándonos como unos de los Estados pioneros en la implementación de dicha política pública.

Además de que permitirá al ciudadano obtener los beneficios que implica el uso de las tecnologías para el desarrollo de los trámites y servicios cuyas necesidades les apremien.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 36 y el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 36. El Poder Público...

Los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de Parlamento abierto, Gobierno abierto, **Gobierno digital** y Justicia abierta, respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana, **el uso de tecnologías de la información y comunicaciones** y la rendición de cuentas en los términos de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 117. A los Ayuntamientos...

I a la XVII...

La justicia administrativa...

Los reglamentos y...

Además de los...

Dentro de los...

Salvo en el...

Si el resultado...

Los Ayuntamientos se regirán por **los principios de Gobierno Abierto y Gobierno Digital**, en términos de su Ley Orgánica.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 9-2, 76 fracción I incisos p) y q), así como la fracción III inciso b), y el primer párrafo del 165; y, se adiciona el artículo 9-3, así como un segundo párrafo al artículo 122; de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Gobierno Digital

Artículo 9-2. Para la planeación, gestión, ejecución y evaluación de la administración pública municipal, los Ayuntamientos incorporarán el principio de Gobierno Digital.

A través de este principio, se debe implementar el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en las políticas públicas, tramites gubernamentales y servicios, facilitando el acceso de estos a la población.

Implementación del Gobierno Digital

Artículo 9-3. Para el cumplimiento del artículo anterior, los Ayuntamientos expedirán los reglamentos correspondientes y las dependencias y entidades de la administración pública generarán y actualizarán sus trámites y servicios para la consolidación de esta política pública.

Los Ayuntamientos proporcionarán los trámites y servicios facilitando su acceso a través del uso de tecnologías de la información y comunicación, de manera presencial o ambas.

Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán...

I. En materia de...

a) al o) ...

p) Realizar las acciones para impulsar e implementar el **Gobierno Digital** a efecto de mejorar el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la eficacia en la prestación de los servicios públicos;

q) Realizar las actividades que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través de las acciones relacionadas con la implementación, el fortalecimiento y la promoción del **Gobierno Digital**;

r) al w) ...

II. En materia de...

III. En materia de...

a) Prestar servicios públicos...

b) Instrumentar los mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los servicios públicos, y en su caso, implementar el **Gobierno Digital** que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

c) y d) ...

IV. a VI. ...

Ejercicio de Funciones

Artículo 122. Las dependencias....

Para el ejercicio de sus funciones las dependencias y entidades de la administración pública municipal se conducirán bajo el principio de gobierno digital.

Principios en la...

Artículo 165. Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal, y **observando el principio de Gobierno Digital.**

Para el cumplimiento...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Los Ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones a los reglamentos respectivos y expedir, dentro de los días 180 siguientes a la publicación del presente decreto, los correspondientes reglamentos en la materia.

18)

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2022, AÑO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CERVANTINO,
50 AÑOS DE DIALOGO CULTURAL"
LEÓN, GUANAJUATO A 27 DE ENERO DE 2022



ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL



JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ CASTELLANOS
SÍNDICO



LETICIA VILLEGAS NAVA
SÍNDICO



LUZ GRACIELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
REGIDORA



J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ
REGIDOR



CARLOS RAMÓN ROMO RAMSDEN
REGIDOR



HILDEBERTO MORENO FABA
REGIDOR

Cm
19)

Karol Jared González Marquez
KAROL JARED GONZÁLEZ MARQUEZ
REGIDORA

J. Ramón Hernández Hernández
J. RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR

Ofelia Calleja Villalobos
OFELIA CALLEJA VILLALOBOS
REGIDORA

Gabriela del Carmen Echeverría González

GABRIELA DEL CARMEN ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
REGIDORA

Erika del Rocío Rocha Rivera
ERIKA DEL ROCÍO ROCHA RIVERA
REGIDORA

Oscar Antonio Cabrera Morón
OSCAR ANTONIO CABRERA MORÓN
REGIDOR

20)



Metodología de análisis y estudio de la iniciativa formulada por el Ayuntamiento de León, Guanajuato, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo referente al segundo de los ordenamientos.

Secretaría Técnica de la Comisión
23 de marzo de 2022

Metodología

1. Enviar la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados de esta Legislatura para su análisis y comentarios, otorgándoles **20 días hábiles** para que envíen sus observaciones.
2. Habilitación de un vínculo en la página web del Congreso del Estado durante **20 días hábiles**, para que se ponga a disposición de la ciudadanía y envíen sus comentarios y observaciones a la Comisión.
3. Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado para que realice un estudio de lo propuesto en la iniciativa, así como la opinión de la viabilidad, entregándolo en un plazo de **20 días hábiles** a esta Comisión, a través de la secretaria técnica, invitándolos a la reunión de grupo de trabajo de carácter permanente para que, en su caso, expongan su estudio.
4. Solicitar a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado para que realice un estudio de lo propuesto en la iniciativa, así como la opinión de la viabilidad, entregándolo en un plazo de **20 días hábiles** a esta Comisión, a través de la secretaria técnica, invitándolos a la reunión de grupo de trabajo de carácter permanente para que, en su caso, expongan su estudio.
5. Enviar la iniciativa vía electrónica a la Secretaría Ejecutiva del sistema Estatal Anticorrupción, Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad del Estado de Guanajuato, Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y a la Coordinación

21)



General Jurídica a efecto de que remita sus observaciones en un plazo de **20 días hábiles**.

6. Por incidir en la competencia municipal enviar por firma electrónica a los 45 Municipios restantes del Estado de Guanajuato a efecto de que los Ayuntamientos remitan sus observaciones en un plazo de **20 días hábiles**, en los términos del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

7. Agotados los plazos señalados en la metodología, se procederá a la elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, y comentarios recibidos, integrando las aportaciones de los ciudadanos, dependencias e instituciones consultadas.

8. Realización de una **reunión de grupo de trabajo permanente** con diputados y asesores, y en su caso, con un representante de las instancias consultadas, a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el documento elaborado por la secretaría técnica.

9. Reunión de Comisión para en su caso, **aprobar el proyecto de dictamen**.

22)